



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional de la Vivienda”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 000001-2002 SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

La SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio social y oficina provisional en la tercera planta, del Edificio Montalvo, ubicado en la calle Gustavo Mejía Ricart No.141, del Ensanche Julieta, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, dominicano, mayor de edad, Doctor en Medicina, portador de la cedula de identidad y electoral No 001-0067011-6, de este domicilio y residencia, la cual tiene a bien declarar la siguiente resolución:

Considerando: En razón de que en la actualidad esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales se encuentra junto con los demás integrantes del nuevo Sistema de Seguridad Social, dentro del período de transición para el desarrollo, reorganización del sistema y aplicación completa de la ley, el cual se define en el artículo 33 de la ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001.

Considerando: Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la referida ley se establece que el Consejo Nacional de la Seguridad Social someterá al Poder Ejecutivo en un plazo de diez (10) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, los Reglamentos del Seguro de Salud y del Plan Básico de Salud, los cuales siendo responsabilidad de esta Superintendencia, hemos cumplido de forma estricta mediante su formal entrega al CNSS para su enmienda, revisión y remisión al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Considerando: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 3 de la citada Ley, uno de los principios rectores del Sistema Dominicano de Seguridad Social es el de la **Gradualidad**, donde se indica que durante el período de transición el nuevo sistema se desarrollara en forma progresiva y constante con el objeto de amparar a toda la población, mediante la prestación de servicios de calidad, oportunos y satisfactorios;

Considerando: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, acápite (C), numeral 9, se estipula que el Sistema de Seguridad Social (SDSS) se registrá además de la presente Ley y sus reglamentos, por las normas complementarias que son las resoluciones que en cumplimiento de sus funciones, sean emanadas por las Superintendencias de Pensiones y la

.../

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.

Teléfono (809) 547-2509 – Fax (809) 565-2768, Celular (809) 383-2509

Correo electrónico (e-mail) : bdefillo@codetel.net.do , bdefillo@sisalril.gov.do, supersalud@sisalril.gov.do



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año Nacional de la Vivienda”

Resolución ADM. No.00001-2002.

Pag. No.2

de Salud y Riesgos Laborales, y su observancia y aplicación serán obligatorias en todo el territorio nacional.

Considerando: Que la Ley dispone de manera clara en sus artículos 148, 149 150, 151, 175 y siguientes las atribuciones y funciones a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y que hasta tanto se validen los reglamentos, esta Superintendencia posee calidad legal para trabajar y ejecutar los fines para los cuales fue creada.

Considerando: Que en virtud de las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, los cuales fueron aprobados por esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), y de las contenidas en el artículo 2 de la Ley No.87-01 y de sus reglamentos sobre el Seguro Familiar de Salud, esta Superintendencia podrá normatizar y regular todo lo relativo a las afiliaciones, según lo establece dicha ley:

POR TANTO Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: ESTA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), SE ENCUENTRA FACULTADA PARA OPERAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES, ATRIBUCIONES, Y RESPONSABILIDADES QUE LE CONFIERE LA LEY , HASTA TANTO EL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) REVISE, ENMIENDE O REFRENDE LOS REGLAMENTOS PRESENTADOS PARA SU APROBACIÓN Y LOS REMITA AL PODER EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN. POR CONSIGUIENTE, ESTA SUPERINTENDENCIA PODRA EJECUTARLAS, TALES COMO SON LAS AFILIACIONES, ACREDITACIONES, HABILITACIONES, PERMISOS Y SANCIONES, CONSIGNADAS EN LA LEY.

La presente Resolución es dictada hoy en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy al Primer (1er.) día del mes de abril del año Dos Mil Dos (2002).



Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.
Teléfono (809) 547-2509 – Fax (809) 565-2768, Celular (809) 383-2509

Correo electrónico (e-mail) : bdefillo@codetel.net.do , bdefillo@sisalril.gov.do, supersalud@sisalril.gov.do